



CNBCR-01/2023	NSP-79 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO	 
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:


- I. Que mediante el Decreto Legislativo No. 614, de fecha 20 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 437, del 21 del mismo mes y año, se aprobó la Ley Integral del Sistema de Pensiones.
- II. Que el artículo 159 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador emitirá las Normas Técnicas necesarias que permitan el desarrollo de lo establecido en la referida Ley.
- III. Que en el artículo 99, literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, se establece que corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva, emitir resoluciones sobre la aprobación de normas técnicas para la elaboración, aprobación, presentación y divulgación de los estados financieros e información suplementaria de los integrantes del sistema financiero; para la determinación de las obligaciones contables y de los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y el establecimiento de criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas por riesgos, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en esta Ley y demás leyes aplicables, con la finalidad de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los referidos integrantes.
- IV. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por medio de los manuales y de las políticas y normas técnicas de contabilidad establecerá el formato y contenido de los Estados Financieros que deben ser elaborados por las entidades y organismos del Sector Público.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA, emitir las siguientes:

**NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO**

CNBCR-01/2023	NSP-79 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

CAPÍTULO I OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS

Objeto

Art. 1.- Las presentes Normas tienen por objeto regular la publicación de información de carácter financiera y económica de las Instituciones que conforman el Sistema de Pensiones Público.

Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son:

- a) Instituto Salvadoreño de Pensiones; y
- b) Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Todo lo relacionado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social en las presentes Normas, es aplicable únicamente en lo referente al régimen de invalidez, vejez y muerte, administrado por la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Términos

Art. 3.- Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Institutos Previsionales:** Se refiere al Instituto Salvadoreño de Pensiones y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- b) **ISP:** Instituto Salvadoreño de Pensiones;
- c) **ISSS:** Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- d) **UPISSS:** Unidad de Pensiones del ISSS;
- e) **SPP:** Sistema de Pensiones Público; y
- f) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

Sobre la información económica y financiera



Art. 4.- Los Institutos Previsionales deberán publicar la información financiera y económica de acuerdo a los formatos presentados en los Anexos siguientes:

Anexo No. 1: Estado de Situación Financiera.

Anexo No. 2: Estado de Rendimiento Económico.

Anexo No. 3: Estado de Flujo de Fondos.

Art. 5.- Los Estados Financieros se publicarán en forma comparativa con el período respectivo del año anterior y las cifras deberán expresarse en miles de dólares de los Estados Unidos de América con dos decimales.

CNBCR-01/2023	NSP-79 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO	 
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Las Notas a los Estados Financieros deberán publicarse como parte integral de los mismos; aplicando el principio de Contabilidad Gubernamental No. 9 “Exposición de Información” del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado (SAFI). Además, deben divulgar nota mediante la cual hagan referencia a la gestión integral de riesgos y al cumplimiento de sus políticas, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de las “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Previsionales” (NRP-21), aprobadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador por medio de su Comité de Normas.

Los Estados Financieros y sus notas son declaraciones, responsabilidad de la administración del Instituto Previsional, por consiguiente, les corresponde su preparación y publicación.

Art. 6.- Al pie de los Estados Financieros aparecerán los nombres del Director General del ISSS, Gerente General de la Unidad de Pensiones y Jefe de Sección de Contabilidad de la UPISSS, y para el caso del ISP deberán incorporar los nombres del Presidente, Gerente y Jefe de Departamento de Contabilidad.

Nueva publicación

Art. 7.- Si la Superintendencia tiene conocimiento de datos que alteren, modifiquen o afecten los Estados Financieros publicados, requerirá al Instituto Previsional respectivo, la elaboración de una nueva publicación, en los medios y número de veces que sean necesarios, acompañándolos de una nota explicativa que justifique la nueva publicación; la cual debe ser revisada previamente por la Superintendencia.

En caso de que el Instituto Previsional se negara a publicar los Estados Financieros corregidos, así como sus respectivas notas, requeridos de conformidad a las presentes Normas, la Superintendencia instruirá un plazo para que la institución haga efectiva la publicación de los mismos, caso contrario, se procederá a imponer la sanción que corresponda de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.


CAPÍTULO III DE LAS PUBLICACIONES

Publicaciones de los Institutos Previsionales

Art. 8.- Cada Instituto Previsional deberá publicar una vez, en un periódico de circulación nacional, la información financiera y económica a que se refieren las presentes Normas, considerando los Anexos, períodos y fechas detallados en estas Normas.

Publicación anual

Art. 9.- La información financiera y económica del ejercicio contable comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, incluirá lo siguiente:

CNBCR-01/2023	NSP-79 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

a) **Contenido de la publicación**

- i. Estado de Situación Financiera;
- ii. Estado de Rendimiento Económico;
- iii. Estado de Flujo de Fondos;
- iv. Notas a los Estados Financieros, las cuales deben permitir una adecuada interpretación de los mismos y otros aspectos trascendentales que por su naturaleza no se revelaron a través de cifras; y
- v. Dictamen del Auditor Externo.

b) **Plazo de publicación**

La publicación descrita en el literal anterior, se hará en los primeros 60 días calendario de cada año.

Publicaciones semestrales

Art. 10.- La publicación al 30 de junio de cada año incluirá lo siguiente:

a) **Contenido de la publicación**

- i. Estado de Situación Financiera
- ii. Estado de Rendimiento Económico

b) **Plazo de publicación**

La publicación deberá efectuarse a más tardar el 31 de julio de cada año.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Sanciones


Art. 11.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Derogatoria

Art. 12.- Las presentes Normas derogan el "Instructivo Publicación de Información Financiera y Económica de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público" (SPP-01/99), aprobado el 24 de febrero de 1999 por la Superintendencia de Pensiones, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390, del 2 de febrero de 2011.


Aspectos no previstos

Art. 13.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas, serán resueltos por el Banco Central de Reserva de El Salvador por medio de su Comité de Normas.

CNBCR-01/2023	NSP-79 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Vigencia

Art. 14.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

CNBCR-01/2023	NSP-79 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Anexo No. 1

(NOMBRE DEL INSTITUTO PREVISIONAL)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL _____

(En miles de dólares de los Estados Unidos de América)

RECURSOS

Año n

Año n-1

FONDOS

- . Disponibilidades
- . Anticipos de Fondos
- . Deudores Monetarios

INVERSIONES FINANCIERAS

- . Inversiones Temporales
- . Inversiones Permanentes
- . Inversiones en Préstamos, Corto Plazo
- . Inversiones en Préstamos, Largo Plazo
- . Deudores Financieros
- . Inversiones Intangibles
- . Inversiones no Recuperables

INVERSIONES EN EXISTENCIAS

- . Existencias de Consumo
- . Existencias de Producción

INVERSIONES EN BIENES DE USO

- . Bienes Depreciables
- . Bienes no Depreciables

INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS

- . Inversiones en Bienes Privativos

TOTAL DE RECURSOS


OBLIGACIONES

DEUDA CORRIENTE

- . Depósitos de Terceros
- . Acreedores Monetarios

FINANCIAMIENTO DE TERCEROS

- . Endeudamiento Interno
- . Endeudamiento Externo
- . Acreedores Financieros

CNBCR-01/2023	NSP-79 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Anexo No. 1

OBLIGACIONES

Año n


Año n-1

PATRIMONIO ESTATAL

- . Patrimonio
- . Reservas
- . Detrimento Patrimonial

RESULTADO DEL EJERCICIO A LA FECHA

TOTAL DE OBLIGACIONES

CNBCR-01/2023	NSP-79 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Anexo No. 2

(NOMBRE DEL INSTITUTO PREVISIONAL)
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
DEL _____ AL _____
(En miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Año n

Año n-1

GASTOS DE GESTIÓN

- . GASTOS PREVISIONALES
- . GASTOS EN PERSONAL
- . GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS
- . GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES
- . GASTOS FINANCIEROS Y OTROS
- . GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS
- . COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS
- . GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES


TOTAL GASTOS DE GESTIÓN

INGRESOS DE GESTIÓN

- . INGRESOS SEGURIDAD SOCIAL
- . INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS
- . INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS
- . INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
- . INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS
- . INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN

RESULTADOS DEL EJERCICIO

CNBCR-01/2023	NSP-79 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Anexo No. 3

(NOMBRE DEL INSTITUTO PREVISIONAL)
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
 DEL _____ AL _____
 (En miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	<u>Año n</u>	<u>Año n-1</u>
DISPONIBILIDADES INICIALES		
SALDO INICIAL		
RESULTADO OPERACIONAL NETO		
FUENTES OPERACIONALES		
(-) USOS OPERACIONALES		
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS NETO		
EMPRESTITOS CONTRATADOS		
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO		
FUENTES NO OPERACIONALES		
(-) USOS NO OPERACIONALES		
DISPONIBILIDADES FINALES		